(Nueva Ley publicada POE 21-12-2017)

Artículo 1. Los ingresos que el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2018, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

		MUNICI	PIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	- INGRESO ESTIMADO
		LEY	DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2018	\$611,486,901.58
1			IMPUESTOS	\$119,696,118.73
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$1,899,454.92
		1	Sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	\$1,516,720.78
		2	Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$382,734.14
		3	A músicos y cancioneros profesionales	\$0.00
	12		Impuestos sobre el patrimonio	\$93,104,162.22
		1	Predial	\$93,104,162.22
		2	Sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0.00
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$24,484,807.11
		1	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	\$24,484,807.11
	14		Impuesto al comercio exterior	\$0.00
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
	16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
	17		Accesorios	\$207,694.48
		1	Recargos	\$207,694.48
		2	Sanciones	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$0.00
	18		Otros Impuestos	\$0.00
	19		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
	22		Cuotas para el Seguro Social	\$0.00
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0.00

	25		Accesorios	\$0.00
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
	31		Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
	39		Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4			DERECHOS	\$107,746,174.25
	41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$1,315,930.30
		1	De cooperación para obras públicas que realicen el municipio	\$0.00
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$1,315,930.30
	42		Derechos a los hidrocarburos	\$0.00
	43		Derechos por prestación de servicios	\$105,342,056.35
		1	Servicio de tránsito	\$7,207,063.50
		2	Del Registro Civil Municipal	\$2,472,287.22
		3	Servicios en materia de desarrollo urbano	\$10,203,227.89
		4	De las certificaciones	\$535,365.44
		5	Panteones	\$289,505.41
			Alineamiento de predios, carta de factibilidad y/o constancias de	
		6	uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y	
			servicios catastrales	\$2,197,417.84
		7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$11,463,806.77
		9	Rastro e inspección sanitaria	\$837,786.21
		10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
		11	Depósitos de animales en corrales municipales	\$0.00
		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$84,018.65
		14	Anuncios	\$3,395,950.62
		15	Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$154,735.98
		16	Limpieza de solares baldíos	\$198,805.27
		17	Servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
		18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0.00
		19	Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos	\$47,787,479.14
		20	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
		21	Servicios prestados en materia de ecología y protección al ambiente	\$1,398,771.04
		22	Servicios prestados en materia de protección civil	\$3,595,339.17
		23	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$0.00
		24	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$13,520,496.20
	44		Otros Derechos	\$0.00
		1	Otros no especificados	\$0.00

	45		Accesorios	\$1,088,187.60
		1	Recargos	\$1,088,187.60
		2	Sanciones	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$0.00
	49		Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación	\$0.00
			o pago	
5			PRODUCTOS	\$20,255,987.76
	51		Productos de tipo corriente	\$18,545,165.30
		1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$15,399,766.66
		2	Bienes mostrencos	\$0.00
		3	Mercados	\$2,561,500.30
		4	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
		5	Créditos a Favor del Municipio	\$0.00
		6	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$386,093.71
		7	Productos diversos	\$197,804.63
	52		Productos de capital	\$0.00
		1	Ingresos financieros	\$0.00
	59		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$1,710,822.46
		1	Rezago Mercados	\$288,062.72
		2	Rezago Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$1,422,759.74
6			APROVECHAMIENTOS	\$32,036,295.83
	61		Aprovechamientos de tipo corriente	\$32,036,295.83
		1	Rezagos de aprovechamientos	\$0.00
		2	Multas	\$6,483,371.16
		3	Recargos de aprovechamientos	\$144,267.24
		4	Gastos de Ejecución	\$0.00
		5	Indemnizaciones	\$0.00
		6	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$15,101,087.01
		7	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$0.00
		8	Otros aprovechamientos	\$10,307,570.42
	62		Aprovechamientos de capital	\$0.00
	69		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7			INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
	71		Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$0.00

	72		Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$0.00
	73		Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
8			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$288,385,300.76
	81		Participaciones	\$199,448,002.00
		1	Fondo General de Participaciones	\$135,517,208.00
		2	Fondo de Fomento Municipal	\$42,481,573.00
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$5,646,227.00
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$6,270,455.00
		5	Fondo de Compensación del ISAN	\$1,094,017.00
		6	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$4,190,012.00
		7	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$32,247.00
		8	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$4,216,263.00
	82		Aportaciones	\$72,310,865.00
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$13,586,953.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$58,723,912.00
	83		Convenios	\$16,626,433.77
		1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$5,329,023.61
		2	Convenio SUBSEMUN	\$0.00
		3	Acceso a Museos MONUM y Zonas Arqueológicas	\$541,209.48
		4	Convenio/Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal	\$119.91
		5	Convenio Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	\$224.47
		6	Fondo de Seguridad Pública Federal (FORTASEG)	\$10,755,856.30
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$43,367,024.24
	91		Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	92		Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00
	93		Subsidios y Subvenciones	\$43,159,792.40
		1	Del Gobierno Federal	\$24,435,487.46
		2	Del Gobierno del Estado	\$18,724,304.94
	94		Ayudas sociales	\$207,231.84
		1	Donativos	\$207,231.84
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	96		Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	01		Endeudamiento interno	\$0.00
		1	Financiamientos	\$0.00
	02		Endeudamiento externo	\$0.00

Artículo 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios acuerdos y demás disposiciones relativas. Para el caso del cobro a que se refiere el artículo 6 de esta Ley, este será cobrado en pesos mexicanos.

Artículo 3. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

Artículo 5. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos deconstrucción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Cozumel Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 84 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2003, en emisión extraordinaria, así como sus modificaciones contenidas en el Decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de diciembre de 2006, en emisión extraordinaria.

Artículo 6. Por los servicios previstos en los artículos 126 al 129 de la Ley de Hacienda del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, los sujetos ya sea por deuda propia o ajena, pagarán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro, la zona, el giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicios, donde se genere la basura o residuos sólidos, por la cuota prevista en la siguiente:

TABLA DE TARIFAS DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO.

CLAVE	GIRO O ACTIVIDAD COMERCIAL	ZONA A	ZONA B	ZONA C
1	ABARROTES	\$306.00	\$265.00	\$226.00
2	ABARROTES CON VTA.B.ALCOHOLICAS	\$442.00	\$343.00	\$343.00
3	ACADEMIAS			
3,1	ACEDEMIA COMERCIAL	\$259.00	\$199.00	\$163.00
3,2	ACADEMIA DE ARTES MARCIALES	\$244.00	\$199.00	\$163.00
3,3	ACADEMIA DE BAILE	\$244.00	\$199.00	\$163.00
3,4	ACEDEMIA DE MÚSICA	\$244.00	\$199.00	\$163.00
3,5	ACADEMIA DE IDIOMAS	\$259.00	\$199.00	\$163.00
3,6	CAPACITACIÓN	\$259.00	\$199.00	\$163.00
3,7	BELLEZA	\$244.00	\$199.00	\$163.00
3,8	COMPUTACIÓN	\$259.00	\$199.00	\$163.00
3,9	NATACIÓN	\$244.00	\$199.00	\$163.00
4	ACCESORIOS AUTOMOTICRES Y DE MOTOS	\$541.00	\$506.00	\$470.00
5	ACUARIO	\$244.00	\$199.00	\$163.00
6	AGENCIA ADUANAL	\$433.00	\$361.00	\$361.00
7	AGENCIA DE GAS DOMÉSTICO E INDUSTRIAL	\$614.00	\$614.00	\$614.00
8	AGENCIA DE SEGURIDAD	\$436.00	\$436.00	\$343.00
9	AGENCIA DE TELEFONÍA CELULAR	\$513.00	\$347.00	\$314.00
10	AGENCIA DE VIAJE	\$513.00	\$347.00	\$314.00
11	AG.DISTR. DE REFRESCOS Y AGUA PURIFICADA	\$614.00	\$614.00	\$614.00
12	AGENCIA FUNERARIA	\$631.00	\$541.00	\$541.00
13	AGENCIA DE PRESTACIÓN DE SERV. DE LIMPIEZA	\$347.00	\$347.00	\$347.00
14	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS	\$614.00	\$614.00	\$614.00
14,1	AGENCIA DISTRIBUIDORA DE REFRESCOS	\$723.00	\$614.00	\$502.00
14,2	AGENCIA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS	\$820.00	\$723.00	\$614.00
14,3	AGENCIA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS	\$723.00	\$614.00	\$502.00
14,4	AGENCIA DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES	\$919.00	\$842.00	\$614.00
14,5	AGENCIA DISTRIBUIDORA DE OTROS	\$723.00	\$614.00	\$502.00
15	AIRE COMPRIMIDO EMBASADORA	\$614.00	\$614.00	\$614.00
16	APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	\$614.00	\$614.00	\$614.00

17	ARRENDADORAS			
17,1	ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVILES	\$586.00	\$470.00	\$343.00
17,2	ARRENDAMIENTO DE AUTOS Y MOTOCICLETAS	\$513.00	\$682.00	\$574.00
17,3	ARRENDAMIENTO DE BICICLETAS	\$436.00	\$436.00	\$347.00
17,4	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS ACUÁTICOS	\$722.00	\$631.00	\$541.00
17,5	ARRENDAMIENTO DE LANCHAS Y BARCOS	\$993.00	\$722.00	\$631.00
17,6	ARRENDAMIENTO DE MESA Y SILLA	\$812.00	\$541.00	\$451.00
17,7	ARRENDAMIENTO DE MOTOCICLETAS	\$506.00	\$397.00	\$289.00
17,8	ARRENDAMIENTO DE VIDEOS, CASETTES Y DVDS	\$361.00	\$314.00	\$314.00
18	MARINA POR USUARIO	\$35.00	\$35.00	\$35.00
19	VENTA DE ARTÍCULOS DE PESCA	\$361.00	\$325.00	\$289.00
20	FABRICA DE LANCHAS	\$1,084.00	\$1,084.00	\$1,047.00
21	ARTESANIAS	\$436.00	\$347.00	\$347.00
22	TABAQUERIAS	\$271.00	\$217.00	\$180.00
23	VENTA DE ARTÍCULOS DE PIEL	\$506.00	\$397.00	\$347.00
	ARTESANÍAS CON VENTA DE BEBIDAS			
24	ALCOHÓLICAS	\$631.00	\$541.00	\$451.00
25	ARTÍCULOS DE BELLEZA Y SPA	\$513.00	\$361.00	\$314.00
26	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
27	ARTÍCULOS ESOTÉRICOS	\$234.00	\$163.00	\$135.00
28	ARTÍCULOS FOTOGRAFICOS	\$234.00	\$163.00	\$135.00
29	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS	\$513.00	\$347.00	\$347.00
30	ENMARCADOS DE FOTOS	\$234.00	\$217.00	\$180.00
31	ARTÍCULOS MEGNETOFONICOS Y MUSICALES	\$513.00	\$347.00	\$314.00
32	ASEGURADORA	\$513.00	\$347.00	\$347.00
33	BANCO E INSTITUCIÓN DE CRÉDITO	\$2,508.00	\$2,508.00	\$2,508.00
34	BARES, CANTINAS O CERVECERÍAS, SNACK BAR	\$794.00	\$484.00	\$348.00
35	BIENES RAÍCES	\$541.00	\$451.00	\$361.00
36	BILLARES	\$794.00	\$484.00	\$348.00
37	BODEGA	\$614.00	\$614.00	\$614.00
38	BONETERÍA MERCERÍA	\$347.00	\$314.00	\$314.00
39	BOUTIQUE	\$513.00	\$347.00	\$314.00
40	INTERNET POR MÁQUINA POR DÍA	\$3.00	\$2.00	\$1.00
41	CAFETERÍA	\$451.00	\$361.00	\$180.00
42	CÁMARA HIPERBARICA	\$563.00	\$563.00	\$563.00
43	CARNICERÍAS	\$461.00	\$395.00	\$395.00
44	CARPINTERÍAS	\$622.00	\$614.00	\$614.00
45	MADERERÍAS	\$614.00	\$614.00	\$614.00
46	CASA DE CAMBIO	\$513.00	\$347.00	\$314.00
47	CASA DE EMPEÑO	\$513.00	\$347.00	\$314.00
48	CENTRO COMUNITARIO Y SOCIAL	\$470.00	\$316.00	\$253.00
	CENTINO CONTOTATIVINO I SOCIALE	7	φσ10.00	Ψ233.00

50	CENTRO NOCTURNO, PIANO BAR O CANTA BAR	\$1,058.00	\$1,058.00	\$1,058.00
51	CERRAJERÍA	\$234.00	\$206.00	\$184.00
52	CHATARRA	\$234.00	\$220.00	\$206.00
53	CHICHARRONERÍA	\$270.00	\$242.00	\$220.00
54	POR SALA POR DÍA	\$168.00	\$145.00	\$123.00
55	CLÍNICAS			
55,1	CLÍNICAS CON TODOS LOS SERVICIOS	\$1,086.00	\$842.00	\$743.00
55,2	SANATORÍOS	\$710.00	\$624.00	\$535.00
5.6	COCKTELERÍA CON VENTA DE BEBIDAS	4750.00	6474.00	4220.00
56	ALCOHÓLICAS COCKTELERÍA SIN VENTA DE DEBIDAS	\$750.00	\$471.00	\$328.00
57	ALCOHÓLICAS	\$675.00	\$305.00	\$295.00
58	COMISIONITAS	\$614.00	\$471.00	\$380.00
59	COMPRA VENTA DE CARROS NUEVOS Y USADOS	\$615.00	\$416.00	\$376.00
	COMPRA VENTA DE MOTOS, BICICLETAS Y	,	,	
60	REFACCIONES	\$631.00	\$541.00	\$451.00
61	COMPRA, VENTA Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES	\$541.00	\$451.00	\$361.00
62	CONGELADORA Y EMPACADORA DE MARÍSCOS	\$903.00	\$845.00	\$719.00
63	CONSTRUCTORAS/PROMOTORAS	\$541.00	\$416.00	\$347.00
64	CONSULTORIO MÉDICO	\$341.00	\$410.00	\$347.00
64,1	ODONTÓLOGOS	\$271.00	\$217.00	\$180.00
		·	'	
64,2	ÓPTICAS	\$361.00	\$361.00	\$325.00
64,3	LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	\$244.00	\$199.00	\$144.00
64,4	QUIROPRÁCTICOS	\$271.00	\$217.00	\$180.00
64,5	CINUSCÓLOGOS	\$361.00	\$361.00	\$325.00
64,6	GINECÓLOGOS	\$361.00	\$361.00	\$325.00
64,7	MÉDICO	\$271.00	\$217.00	\$180.00
64,8	OFTALMÓLOGO	\$361.00	\$361.00	\$325.00
65	CONTRATISTA	\$541.00	\$479.00	\$426.00
66	DESPACHOS, BUFETES DE SERV. Y ASESORÍAS	400400	4074.00	4050.00
66,1	DESPACHOS CONTABLES	\$294.00	\$271.00	\$259.00
66,2	EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS	\$361.00	\$325.00	\$289.00
66,3	OFICINAS DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS	\$361.00	\$325.00	\$289.00
66,4	BUFETTE JURÍDICO	\$361.00	\$325.00	\$289.00
66,5	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$271.00	\$253.00	\$234.00
66,6	ASESORÍAS	\$361.00	\$325.00	\$289.00
67	COMISIONES Y PRESTACIONES	\$361.00	\$325.00	\$289.00
68	DISCOTECAS	\$1,059.00	\$952.00	\$829.00
69	DIST. EXP. DE TEL. EQ. DE COMP. Y REDES	\$614.00	\$502.00	\$426.00
70	DULCERÍA	\$397.00	\$325.00	\$271.00
71	EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA	\$244.00	\$206.00	\$172.00
72	ELECTRODOMESTICOS	\$513.00	\$347.00	\$314.00

73	EQUIPO DE BUCEO	\$722.00	\$631.00	\$541.00
74	EQUIPO DE COMPUTO	\$513.00	\$347.00	\$314.00
75	ESCUELAS			
75,1	GUARDERÍAS	\$470.00	\$422.00	\$381.00
75,2	PRESCOLAR	\$470.00	\$422.00	\$381.00
75,3	PRIMARIA	\$470.00	\$422.00	\$381.00
75,4	SECUNDARIAS	\$631.00	\$569.00	\$512.00
75,5	PREPARATORIAS	\$722.00	\$541.00	\$506.00
75,6	UNIVERSIDAD	\$903.00	\$812.00	\$722.00
75,7	ESCUELA DE MANEJO	\$244.00	\$199.00	\$199.00
76	ESTACIONAMIENTO	\$347.00	\$316.00	\$242.00
	ESTANQUILLO DE LIBROS, REVISTAS Y	70 11100	70-0:00	¥= 1=100
77	PERIÓDICOS	\$314.00	\$282.00	\$253.00
78	ESTÉTICA DE ANIMALES	\$397.00	\$325.00	\$217.00
79	ESTUDIO Y LABORATORIO FOTOGRAFICO	\$347.00	\$316.00	\$270.00
00	EXPENDIO CON VENTA DE BEBIDAS	4522.00	d264.00	4220.00
80	ALCOHÓLICAS	\$523.00	\$364.00	\$330.00
81	EXPENDIO DE PAN	\$103.00	\$94.00	\$84.00
82	FABRICA		4	4
82,1	FABRICA DE HIELO	\$614.00	\$502.00	\$462.00
82,2	FABRICA DE BLOQUES, MOSAICO, CAL Y GRABA	\$719.00	\$597.00	\$512.00
82,3	FABRICA DE AGUA PURIFICADA	\$614.00	\$503.00	\$426.00
83	FARMACIA	\$503.00	\$347.00	\$314.00
84	FERRETERIA	\$503.00	\$347.00	\$314.00
85	FLORERÍAS	\$694.00	\$597.00	\$536.00
86	FRUTERÍA Y VERDULERÍA	\$502.00	\$426.00	\$316.00
87	FUNDACIONES	\$244.00	\$206.00	\$182.00
88	GALERÍAS DE ARTE	\$513.00	\$347.00	\$314.00
89	GAS BUTANO	\$842.00	\$756.00	\$620.00
90	GASOLINERAS Y EXPEDICIÓN DE ACEITES			
90,1	GASOLINERAS	\$2,776.00	\$2,580.00	\$2,186.00
90,2	VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES	\$513.00	\$361.00	\$307.00
91	GIMNASIOS	\$361.00	\$307.00	\$253.00
92	HOTELES			
92,1	HOTEL ZONA TURÍSTICA SUR POR HABITACIÓN	\$145.00	\$ -	\$ -
	HOTEL ZONA TURÍSTICA NORTE POR			
92,2	HABITACIÓN	\$115.00	\$ -	\$ -
92,3	HOTEL ZONA CENTRO POR HABITACIÓN	\$50.00	\$ -	\$ -
93	HUEVERÍA	\$347.00	\$292.00	\$242.00
94	IMPRENTA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
95	INMOBILIARÍA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
96	JARCERÍA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
97	JARDÍN BOTÁNICO	\$513.00	\$347.00	\$314.00

98	JOYERÍA	\$541.00	\$460.00	\$433.00
99	JUEGOS ELECTRÓNICOS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
100	LENCERÍA	\$388.00	\$253.00	\$199.00
101	LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
102	LÍNEA DE TRANSPORTE AÉREO	\$7,468.00	\$6,241.00	\$5,019.00
103	LÍNEA DE TRANSPORTE MARÍTIMO	\$16,633.00	\$ -	\$ -
104	LÍNEA DE TRANSPORTE URBANO	\$ 2,776.00	\$ -	\$ -
105	LONCHERÍA Y FONDA	\$378.00	\$378.00	\$323.00
106	TAQUERÍAS	\$378.00	\$378.00	\$323.00
107	TORTERÍAS	\$388.00	\$253.00	\$199.00
108	COCINAS ECONÓMICAS	\$378.00	\$347.00	\$314.00
109	LOTERÍA Y PRONÓSTICOS DEPORTIVOS	\$361.00	\$271.00	\$253.00
110	MAQUINARIA PESADA	\$631.00	\$425.00	\$259.00
111	MARISQUERIAS	\$750.00	\$471.00	\$328.00
112	MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
113	MINUSUPER	\$278.00	\$241.00	\$205.00
114	MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$523.00	\$490.00	\$385.00
115	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$614.00	\$502.00	\$426.00
116	MOTELES POR HABITACIÓN POR DÍA	\$45.00	\$38.00	\$35.00
117	MUEBLERIA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
118	MUSEO	\$470.00	\$387.00	\$367.00
119	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	\$271.00	\$253.00	\$237.00
120	ÓPTICA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
121	PALETERÍAS Y NEVERÍAS	\$624.00	\$514.00	\$392.00
122	NEVERÍAS	\$513.00	\$343.00	\$309.00
123	PALETERÍAS	\$513.00	\$343.00	\$309.00
124	PAPEL, PLÁSTICO Y DERIVADOS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
125	PAPELERÍA, LIBRERÍAS Y ART. DE OFICINA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
126	PELETERÍA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
127	PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA			
127,1	PELUQUERÍAS	\$234.00	\$163.00	\$135.00
127,2	SALAS DE BELLEZA	\$361.00	\$253.00	\$199.00
127,3	PERFUMERÍA	\$541.00	\$347.00	\$314.00
128	PESCADERÍAS	\$750.00	\$471.00	\$328.00
129	PINTOR ROTULISTA	\$253.00	\$206.00	\$160.00
130	PIZZERÍAS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
131	PLAFONES Y ALUMINIOS	\$614.00	\$536.00	\$426.00
131,1	(CRISTALES, ALUMINIOS E INSTALACIONES)			
131,2	INSTALACIONES DE CORTINAS	\$425.00	\$316.00	\$242.00
131,3	VENTANAS	\$425.00	\$316.00	\$242.00
131,4	VITRALES	\$425.00	\$316.00	\$242.00

			•	•
132	POLLERÍA	\$361.00	\$314.00	\$253.00
133	POSADAS POR HABITACIÓN	\$42.00	\$39.00	\$33.00
134	PUBLICIDAD	\$433.00	\$352.00	\$316.00
135	PUESTOS DE REVISTA	\$361.00	\$325.00	\$292.00
405	RECOLECCIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE	4545.00	4446.00	4075.00
136	VALORES	\$615.00	\$416.00	\$376.00
137	REFACCIONARIA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
138	RENTA DE CABALLOS Y ECUESTRE	\$426.00	\$292.00	\$242.00
139	REPARACIÓN DE CALZADO	\$220.00	\$182.00	\$160.00
140	REPARACIÓN DE RELOJES	\$186.00	\$160.00	\$149.00
141	RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$1,063.00	\$570.00	\$361.00
142	RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS	¢1 200 00	¢1 004 00	Ć021 00
142	ALCOHÓLICAS ROSTICERÍA	\$1,300.00 \$624.00	\$1,084.00	\$831.00
143	SALÓN DE BAILES Y ESPECTÁCULOS	· ·	\$378.00	\$323.00 \$756.00
	SASTRERÍA	\$1,058.00	\$865.00	· ·
145	CERIGRAFÍA, DISEÑO GRÁFICO Y RÓTULOS	\$220.00	\$204.00	\$172.00
146	,	\$513.00	\$347.00	\$314.00
147	SERVICIO DE BANQUETES	\$531.00	\$451.00	\$271.00
148	SERVICIO DE COPIADO	\$513.00	\$347.00	\$314.00
149	SERVICIO DE GRÚA	\$586.00	\$536.00	\$479.00
150	SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASADO	\$347.00	\$316.00	\$242.00
151	SERVICIO DE MÚSICA EN GENERAL	\$160.00	\$135.00	\$127.00
152	SERVICIO DE PLOMERÍA	\$147.00	\$127.00	\$107.00
153	SERVICIO REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR	\$234.00	\$206.00	\$184.00
154	SUPERMERCADO CON VENTA DE ALCOHOL POR	¢4.50	¢4.00	¢2.0F
154	M.2	\$4.50 \$4.00	\$4.00 \$3.85	\$3.85 \$3.50
155	SUPERMERCADO POR MET. CUADRADO	·		
156	SURTIDORA	\$1,118.00	\$964.00	\$842.00
157	TALABARTERÍA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
158	TALLEBES	\$234.00	\$206.00	\$184.00
159	TALLERES	¢224.00	¢100.00	Ć104.00
159,1	TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN	\$234.00	\$106.00	\$194.00
159,2	TALLER DE CURTE Y CONFECCIÓN	\$234.00	\$106.00	\$194.00
159,3	TALLER DE ELECTRÓNICA	\$234.00	\$106.00	\$194.00
159,4	TALLER DE HERRERÍA	\$271.00	\$199.00	\$180.00
159,5	TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURA TALLER DE MARCOS, MOLDURAS Y CUADROS	\$271.00	\$199.00	\$180.00
159,6	DECORATIVOS	\$234.00	\$206.00	\$182.00
159,7	TALER DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO	\$380.00	\$316.00	\$194.00
159,8	TALLER DE REPARACIÓN DE ALHAJAS	\$234.00	\$206.00	\$184.00
159,9	TALLER DE REPARACIÓN DE BICICLETAS	\$206.00	\$182.00	\$149.00

450.44		4224.00	4270.00	4007.00
159,11	TALLER DE REPARACIÓN DE EQUIPO DE BUCEO	\$294.00	\$270.00	\$237.00
159,12	TALLER DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS	\$271.00	\$199.00	\$180.00
159,13	TALLER ELECTROMECANICO	\$380.00	\$316.00	\$253.00
159,14	TALLER MECÁNICO	\$392.00	\$292.00	\$231.00
160	TAPICERÍAS	\$262.00	\$199.00	\$144.00
161	TELAS CASIMIRES Y ASIMILARES	\$513.00	\$347.00	\$314.00
162	TENDEJÓN	\$244.00	\$244.00	\$199.00
163	TIENDA DE DISCOS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
164	TIENDA DE JUGUETES	\$513.00	\$347.00	\$314.00
165	TIENDA DE REGALOS Y NOVEDADES	\$513.00	\$347.00	\$314.00
166	TIENDA NATURISTA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
167	TINTORERÍA Y LAVANDERÍA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
168	TINTORERÍAS	\$426.00	\$358.00	\$303.00
169	LAVANDERÍAS	\$402.00	\$316.00	\$270.00
170	TORTILLERÍAS	\$206.00	\$259.00	\$294.00
171	VENTA DE ARTÍCULOS PARA VIGILANCIA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
172	VENTA DE CARNES FRÍAS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
173	VENTA DE MATERIAL SANITARIO	\$513.00	\$347.00	\$314.00
174	VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$513.00	\$347.00	\$314.00
175	BANCOS DE SASCAB		\$3,164.00	\$2,708.00
176	BLOQUERAS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
177	BARRO Y CERÁMICA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
178	VENTA DE MATER. DE CONSTRUCCIÓN	\$578.00	\$361.00	\$325.00
179	(VENTA DE MATER. DE FIBRA)	\$513.00	\$347.00	\$314.00
180	CERCAS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
181	PISOS Y AZULEJOS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
182	ACERO	\$541.00	\$325.00	\$289.00
183	BOMBAS Y CALENTADORES P/ ALBERCAS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
184	EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN	\$541.00	\$513.00	\$347.00
185	VENTA DE PINTURAS Y ACCESORIOS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
186	VENTA DE PIÑATAS	\$220.00	\$206.00	\$149.00
187	VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
188	VENTA DE TIEMPO COMPARTIDO	\$513.00	\$347.00	\$314.00
189	VIDEO JUEGOS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
	VULCANIZADORA CON VENTA DE LLANTAS Y	·		
190	BATERÍAS	\$513.00	\$347.00	\$314.00
191	ZAPATAERÍA	\$513.00	\$347.00	\$314.00
192	REPARACIÓN DE CALZADOS	\$217.00	\$180.00	\$144.00
193	DISTRIBUIDOR DE CALZADO	\$513.00	\$347.00	\$314.00
194	CARRETAS	\$138.00	\$127.00	\$107.00

Las zonas que se describen en la tabla que se refiere en el artículo 1, corresponden a las ubicaciones siguientes:

ZONA A	Comprende las Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XVII y XVIII.
ZONA B	Comprende la Regiones VIII, IX, X, XII, XIII, XV, XX A, XX B, XXI A, XXI B, y XXII.
ZONA C	Comprende la Regiones XIV, XVI A, XVI B, XIX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX.

Respecto a los que se encuentren en el supuesto de una casa habitación, la cuota mensual de pago prevista, será por la cantidad de \$35.00 pesos, con excepción de los que se encuentren en las regiones XVII y XVIII de la Zona A de la tabla del artículo anterior, a los cuales se les cobrará la cuota mensual de \$42.00 pesos.

Respecto de los Predios donde se ubiquen departamentos o los que se encuentre en régimen de condominio, el cobro se realizará por cada uno de ellos, con la cuota mensual de \$35.00 pesos.

Artículo 7. En caso de que en el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2018, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que en el Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2018, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

- I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:
- a) Licencias de construcción.
- **b)** Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- **f)** Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- **g)** Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
- **II.** Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
- a) Registro Civil.
- **b)** Registro de la Propiedad y del Comercio.
- **III.** Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.
- IV. Actos de inspección y vigilancia.
- **V.** Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios. En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2018, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Cozumel, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Diputado Presidente: Diputada Secretaria:

Lic. Fernando Levin Zelaya Espinoza. C. Eugenia Guadalupe Solís Salazar.

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Sustentar la legalidad de los ingresos de la hacienda pública municipal para el ejercicio 2018.

Tener un presupuesto de ingresos que permita finanzas sostenibles en el ejercicio 2018.

Obtener los ingresos necesarios para cubrir el gasto público municipal en el ejercicio 2018.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Aplicar la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2018 en la recaudación de los ingresos.

Mantener programas permanentes de capacitación de las autoridades fiscales.

Cumplir con los métodos de proyección de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

Considerar los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Considerar los criterios generales de política económica.

Incentivar mediante programas de promoción el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

Implementar programas de determinación y cobro generalizado de las contribuciones para disminuir el rezago.

Optimizar los sistemas informáticos para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a los contribuyentes.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Contar con un ordenamiento que fundamente con plena certidumbre jurídica los rubros y montos de ingresos de la hacienda pública municipal para el ejercicio 2018.

Proyectar con la mayor precisión la expectativa de ingresos de la hacienda pública de Cozumel, para el ejercicio del 2018, con la finalidad de lograr un presupuesto sostenible.

Recaudar mayores ingresos en la hacienda pública municipal en el ejercicio 2018.

ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

	MUNICIPIO DE COZUMEL Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) CIFRAS NOMINALES		
	CONCEPTO	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) (c) 2018	Año 1 (d)2019
1	INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	522,549,602.83	578,161,111.44
2	A Impuestos B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social C Contribuciones de Mejoras D Derechos E Productos F Aprovechamientos G Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios H Participaciones I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal J Transferencias K Convenios L Otros Ingresos de Libre Disposición Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) A Aportaciones B Convenios C Fondos Distintos de Aportaciones D Transferencias, Subsidios y Subvenciones , y Pensiones	119,696,118.73	129,200,803.35 0.00 0.00 116,301,347.73 21,864,450.74 34,803,882.71 0.00 226,892,047.08 0.00 0.00 49,098,579.83 100,833,463.36 82,260,840.02 18,572,623.34
	y Jubilaciones E Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3	Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
	A Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4	Total de Ingresos Proyectados(4=1+2+3)	611,486,901.58	678,994,574.81
Dat 1 2	si informativos Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)		

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COZUMEL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Una vez analizados los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, en concreto, los datos contenidos en el ANEXO B1. MARCO MACROECONÓMICO 2017-2018, no se advierte un riesgo relevante para las finanzas públicas en las previsiones macroeconómicas; sin embargo, es importante precisar el riesgo relevante que se vislumbra, como cada año, en la temporada de huracanes que presenta la eventualidad de sufrir el impacto de un meteoro de categoría elevada, que pueda tener consecuencias de desastre natural en la Isla de Cozumel, lo que pudiera impactar definitivamente en las finanzas públicas, tanto en los gastos que se deben hacer para restablecer y mantener los servicios públicos municipales, como la baja recaudación de ingresos propios que por naturaleza ocurre en los meses subsecuentes a los daños que resiente la población.

La propuesta de acción para enfrentarlos será determinada en el Presupuesto de Egresos, pero siempre considerando que en el presupuesto de ingresos que se propone dentro de esta iniciativa no contempla ingresos adicionales en estos casos.

ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DEL ÚLTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2017.

DS DE LIBRE DISPOSICION +C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) Impuestos Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	463,234,054.98	517,301,012
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	444 674 407 65	
Contribuciones de Mejoras Derechos Productos Aprovechamientos Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Participaciones Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Transferencias Convenios Otros Ingresos de Libre Disposición	141,674,187.65 0.00 0.00 91,003,441.29 22,202,421.28 24,980,022.55 0.00 189,307,244.02	178,053,128 0 98,194,568 17,177,382 28,739,090 0 193,034,689
Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	112,985,242.37	79,934,918
Aportaciones Convenios Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Subsidios y Subvenciones , y Pensiones y Jubilaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas	72,814,349.83 10,555,050.04 0.00 29,615,842.50	51,367,593 16,867,324 0 11,700,000
Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	316,712,017.00	
Ingresos Derivados de Financiamientos	316,712,017.00	C
Total de Ingresos Proyectados(4=1+2+3)	892,931,314.35	597,235,930
	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Participaciones Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Transferencias Convenios Otros Ingresos de Libre Disposición Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) Aportaciones Convenios Fondos Distintos de Aportaciones Transferencias, Subsidios y Subvenciones , y Pensiones y Jubilaciones Otras Transferencias Federales Etiquetadas Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) Ingresos Derivados de Financiamientos	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Participaciones Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Transferencias Convenios Otros Ingresos de Libre Disposición Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) Aportaciones Convenios Convenios Aportaciones Convenios

^{1.-} Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados

^{2.-} Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.